

## EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 007-A-GADMCH-2022

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

### Considerando:

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el Art. 238 Ibídem establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

**Que**, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Ing. Ramiro Estrella, Director Financiero Municipal, confirma la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria 8.4.01.04 denominada “Maquinaria Y Equipo”;

**Que**, el Art. 47 “Subasta Inversa” de la LOSNCP establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

**Que**, mediante Memorando N° 3049-21-A-GADMCH, de fecha 20 de diciembre de 2021, dispuso la conformación de la comisión técnica para que procedan con el trámite precontractual para la “Adquisición de una Retroexcavadora de Mantenimiento Vial para el GAD Municipal de Chordeleg”;

**Que**, mediante Memorando N° 002-SIE-21-A-GADMCH, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Ing. Cesar Galarza G., Presidente de la Comisión Técnica, remite los Pliegos del Proceso **SIE-GADMCH.-009-2021**, para la “Adquisición de una Retroexcavadora 4x4 de mantenimiento vial para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Chordeleg del Cantón Chordeleg”;

**Que**, mediante Resolución No. 201-A-GADMCH-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Sr. Deifilio Arévalo alcalde del Cantón Chordeleg, aprobó los pliegos y dio inicio al proceso de SIE-GADMCH.-009-2021, para el “Adquisición de una Retroexcavadora 4x4 de mantenimiento vial para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Chordeleg del Cantón Chordeleg”;

**Que**, el presente proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica, ha sido publicado en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con el código SIE-GADMCH.-009-2021, estableciendo en dicha publicación el cronograma de fechas constantes en los pliegos;

**Que**, de acuerdo al art. 33 de la LOSNCP: **Declaratoria de Procedimiento Desierto**.- establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal a. “...Por no haberse presentado oferta alguna....”;

**Que**, mediante Memorando N° 005-SIE-21-A-GADMCH, ingresado de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. Cesar Galarza G., Presidente de la Comisión Técnica, para el proceso, informa que dentro del proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica **cuyo código es SIE-GADMCH.-009-2021**, para la contratación del “Adquisición de una Retroexcavadora 4x4 de mantenimiento vial para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Chordeleg del Cantón Chordeleg”;

se declare desierto el mismo, sustentado en lo que determina el literal a) del art. 33 de la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, Por no haberse presentado oferta alguna;

**Que**, una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto el Proceso SIE-GADMCH.-009-2021, para la “**Adquisición de una Retroexcavadora 4x4 de mantenimiento vial para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Chordeleg del Cantón Chordeleg**”; por no haberse presentado oferta alguna; misma que ha sido comunicada por el Ing. Cesar Galarza G., Presidente de la Comisión Técnica, delegada del proceso, mediante Memorando N° 005-SIE-21-A-GADMCH, ingresado con fecha 14 de enero de 2021; conforme lo dispone en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud y por persistir la necesidad de contratación se dispone la reapertura del mismo.

**Art. 2. -** Disponer al Ing. Cesar Galarza G., Presidente de la Comisión Técnica, para que de manera inmediata se reúna con la comisión designada y se efectuó las revisiones necesarias de acuerdo a la normativa vigente con la finalidad de dar apertura a un nuevo proceso por persistir la necesidad de contratación.

**Art. 3.-** Notificar la presente resolución a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 4.-** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las quince horas diez minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG**

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las quince horas diez minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO (E)**